



CONCEJO DE JARDÍN

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA COMPRAVENTA
INVITACIÓN PÚBLICA N° CMJ-01-2026-CMC**

Jardín, 11 de julio de 2026

1. INFORMACIÓN GENERAL

De conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Concejo Municipal de Jardín, Departamento de Antioquia, en desarrollo del principio de economía y lo previsto en los numerales 7.º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, hace constar que existe una necesidad que debe ser satisfecha por medio de un contrato estatal.

Para tal fin, se adoptan los presentes estudios previos que soportan el proceso contractual llevado a cabo bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, cuyo objeto se describe a continuación.

2. CONVENIENCIA Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER (artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. Fundamento constitucional y principio de publicidad

El artículo 209 de la Constitución Política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y, fundamentalmente, publicidad. Las autoridades administrativas y políticas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Tratándose de una corporación político-administrativa como el Concejo Municipal de Jardín, Antioquia, el acceso transparente a los debates por parte de la comunidad es un pilar de la democracia participativa. Para materializar este mandato constitucional, la Corporación requiere plataformas tecnológicas estables que acerquen las sesiones, ponencias y deliberaciones a los ciudadanos en tiempo real y con estándares de calidad óptimos.

2.2. Justificación técnica: diagnóstico de obsolescencia y limitaciones del sistema actual

Los medios tecnológicos y los sistemas de audio son una herramienta necesaria para el cumplimiento de las actividades funcionales, deliberativas y de control político que ejerce cada concejal. No obstante, los equipos de audio, amplificación y de soporte de cómputo con los que cuenta actualmente el recinto oficial del Concejo presentan un estado severo de obsolescencia tecnológica y desgaste físico derivado de su uso continuo. Las principales problemáticas técnicas identificadas que impiden el normal desarrollo de la función pública son:



CONCEJO DE JARDÍN

- Fallas continuas de hardware e interferencias: la infraestructura física existente carece de la fidelidad técnica requerida, presentando ruidos de línea, distorsión armónica y suspensiones imprevistas del sonido durante el transcurso de los debates.
- Insuficiencia de procesamiento y control de mezcla: el sistema analógico actual no permite una mezcla ni un control digital preciso para la diversidad de canales requeridos (micrófonos de los honorables concejales y citados), imposibilitando la ecualización individualizada del recinto y provocando vicios acústicos como el acople de sonido (feedback).
- Incompatibilidad digital y obsolescencia en cómputo: el equipo de soporte tecnológico actual no cuenta con la capacidad de procesamiento (CPU y RAM) suficiente para gestionar de forma simultánea el software de transmisión por streaming en alta definición, la grabación del máster de audio y el control inalámbrico de la consola digital, lo que genera congelamientos de imagen, desincronización de audio y video, y caídas recurrentes en las plataformas de transmisión en vivo.

2.3. Impacto en el servicio de transmisión a la comunidad

La obsolescencia descrita restringe directamente el derecho de la ciudadanía a realizar control social efectivo y a participar activamente del control político. En vista de la necesidad y conveniencia que tiene la Corporación a la hora de sesionar, transmitir los debates, escuchar las ponencias de los proyectos de acuerdo y permitir la participación activa de los funcionarios de la administración municipal, departamental y nacional, entes de control y ciudadanía en general, se requiere un sistema de sonido y amplificación de audio óptimo. Una transmisión de baja calidad o interrumpida por fallas técnicas margina a la comunidad rural y urbana de Jardín que sigue las sesiones a través de las redes sociales oficiales.

2.4. Garantía de registro legal (fidelidad del sonido para las actas)

Adicionalmente, se requiere garantizar la fidelidad del sonido para el registro y grabación fidedigna de las sesiones, necesaria para la elaboración de las actas de la Corporación. Un sistema de audio deficiente arriesga la pérdida de información jurídica sensible, histórica y de los votos de los concejales. Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso contractual de mínima cuantía para la adquisición e instalación de un sistema integral de sonido y soporte de cómputo para el recinto.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR (artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)



CONCEJO DE JARDÍN

OBJETO: COMPRAVENTA E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE SONIDO Y AMPLIFICACIÓN DE AUDIO PARA EL RECINTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE JARDÍN, ANTIOQUIA.

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (UNSPSC)

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC de la siguiente manera:

4.1. Equipos de mezcla, amplificación, parlantes y micrófonos (audio profesional)

- Grupo: [E] Productos de Uso Final
- Segmento: [52] Artículos de Consumo Doméstico
- Familia: [5216] Electrónica de consumo
- Clase: [521615] Componentes de audio
- Productos: [52161515] Mezcladores de audio o consolas (Consola digital Soundcraft Ui24R); [52161512] Altavoces o parlantes (altavoces pasivos de 8"); [52161518] Amplificadores de audio (amplificador mezclador comercial de 300W); [52161520] Micrófonos (micrófono de condensador tipo cuello de ganso); [52161511] Accesorios de audio (auriculares profesionales y caja directa pasiva).

4.2. Cómputo y dispositivos de control digital

- Grupo: [E] Productos de Uso Final
- Segmento: [43] Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones
- Familia: [4321] Computadores y accesorios
- Clase: [432115] Computadores
- Productos: [43211503] Computadores portátiles (computador portátil); [43211509] Tabletas de computación (tableta de control inalámbrico).

4.3. Cableado estructural de audio y conectores

- Grupo: [C] Materias Primas y Productos Químicos e Industriales / Segmento: [26] Maquinaria y Accesorios para Generación y Distribución de Energía / Familia: [2612] Alambres, cables y arneses / Clase: [261216] Cables eléctricos / Producto: [26121631] Cables de audio (cable de audio balanceado profesional 24 AWG).
- Grupo: [D] Componentes y Suministros Industriales y de Manufactura / Segmento: [39] Suministros y Componentes Eléctricos / Familia: [3912] Equipos y suministros eléctricos / Clase: [391214] Terminales y conectores / Producto: [39121409] Conectores para cables (conectores XLR macho y XLR hembra).



CONCEJO DE JARDÍN

4.4. Servicios profesionales de instalación, calibración y capacitación

- Grupo: [F] Servicios / Segmento: [72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento / Familia: [7215] Servicios de instalación y mantenimiento de infraestructura / Clase: [721516] Servicios de instalación de equipo especializado / Producto: [72151601] Servicios de instalación de audio (mano de obra, canalización, ecualización y puesta en marcha).

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

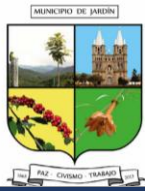
A continuación se relacionan las condiciones técnicas mínimas exigidas, codificadas conforme a la clasificación UNSPSC señalada en el Capítulo 4, en concordancia con el numeral 4.1 de la invitación pública:

Unidad de medida	Cantidad	Código UNSPSC	DETALLE DEL ELEMENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Unidad	1	43211503	Computador Portátil de Alto Rendimiento: Procesador móvil x86-64 de 6 núcleos y 12 hilos (3.2 a 4.7 GHz, caché 22MB), 8GB RAM DDR5-5600, SSD M.2 NVMe PCIe 4.0 de 512GB, tarjeta gráfica dedicada de 4GB GDDR6 (60W, hasta 75W con impulso dinámico), pantalla 15.6" FHD (1920x1080) antirreflejo 144Hz, brillo mínimo 250 nits. Conectividad LAN RJ45, USB-C 3.2 Gen 2, 3 USB-A 3.2 Gen 1, sistema operativo Windows con licencia original preinstalada.
Unidad	1	43211509	Tableta Electrónica de Control Inalámbrico (o equivalente técnico superior): Procesador móvil octa-core (8 núcleos), RAM 8GB LPDDR4x, almacenamiento 256GB UFS 2.2, pantalla 11.5" 2K (2000x1200) IPS con brillo mínimo 400 nits, Wi-Fi 5 y Bluetooth 5.2. Incluye funda de protección (sleeve) y auriculares originales.
Unidad	1	52161515	Sistema de Mezcla Digital y Grabación Multipista (Consola Digital, 16 Canales): Formato rack de 4U (19"), 20 preamplificadores profesionales (10 XLR dedicados y 10 tipo combo), salidas master XLR/jack, 8 auxiliares XLR y 2 de auriculares, puerto HDMI y entrada para pedal (footswitch). Wi-Fi de doble banda integrado, interfaz de audio USB 32x32, grabación de 22 canales directa a USB (FAT32), procesadores de dinámica y efectos de grado



CONCEJO DE JARDÍN

Unidad de medida	Cantidad	Código UNSPSC	DETALLE DEL ELEMENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
			profesional (compresor, de-esser, filtro paso alto, noise gate, EQ gráfico de 31 bandas, supresión automática de retroalimentación, reverberación, delay, chorus y modelado de amplificador de guitarra), analizador de frecuencia en tiempo real (RTA).
Metros	200	26121631	Cable de Audio Balanceado: Conductor de cobre estañado libre de oxígeno (OFC) de 24 AWG (7 x 0.20 mm), blindaje 100% papel de aluminio con cable de drenaje, impedancia nominal $80 \Omega \pm 3 \Omega$, diámetro exterior aproximado de 4.00 mm, radio mínimo de flexión 25 mm, rango de temperatura -20°C a +80°C.
Unidad	4	52161520	Micrófono de Mesa Cuello de Ganso (Condensador): Respuesta de frecuencia 40 Hz a 20 kHz, sensibilidad -40 dB $\pm$ 2 dB. Alimentación dual (Phantom 48V o 2 baterías AA), interruptor físico ON/OFF, anillo LED indicador. Cuello flexible de 445 mm y base estable de 115x140x30 mm. Incluye cable XLR de 8 m.
Unidad	2	52161512	Altavoces Pasivos Profesionales de 8 Pulgadas (Pareja): Sistema pasivo de 2 vías con woofer de 8" y tweeter de 1", 120W RMS (240W programa), impedancia 8 ohmios. Dispersión 100° H x 100° V. Certificación IP44 (resistente al polvo y salpicaduras). Dimensiones: 38.6x28.2x21.9 cm.
Unidad	1	52161511	Auriculares de Monitoreo Profesional: Dinámicos cerrados y circumaurales (Over-Ear) con transductores de 40 mm, imanes de neodimio, impedancia 47 ohmios, respuesta 15 a 20,000 Hz, cable de 3 m con conector 3.5 mm y adaptador 6.3 mm.
Unidad	1	52161518	Amplificador Mezclador Comercial: Potencia de 300W RMS, gestión de 5 zonas independientes con atenuadores de volumen. Salida 4-16 Ω y línea de 100V. Reproductor con Bluetooth, USB, FM y SD. 3 entradas de micrófono (1 con prioridad), 2 entradas aux, EQ de 2 bandas.



CONCEJO DE JARDÍN

Unidad de medida	Cantidad	Código UNSPSC	DETALLE DEL ELEMENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Unidad	15	39121409	Conector Jack XLR Hembra (3 Polos): Conector aéreo hembra, carcasa de aluminio niquelado, aislante de nylon, terminal de PVC, asignación estándar de pines.
Unidad	15	39121409	Conector XLR Macho (3 Polos): Conector aéreo macho de 3 pines, cuerpo de aluminio fundido a presión, acabado niquelado, asignación estándar de pines.
Unidad	1	52161511	Caja Directa Profesional: Entrada Jack de 1/4" no balanceada, salida XLR balanceada por transformador aislado, controles de atenuación (PAD) de -20 dB y Ground Lift.
Mano de obra	1	72151601	Mano de obra: Instalación, calibración y puesta en marcha

Los equipos deben ser entregados instalados, cableados, ecualizados y listos para su total funcionamiento en el recinto de la Corporación.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN (artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El valor estimado para la contratación del presente objeto lo constituye la suma de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$23.505.100), justificado con la relación del objeto y los servicios requeridos, la duración del contrato y los valores correspondientes al mercado, teniendo en cuenta factores adicionales como las estampillas municipales aplicables al contrato y los valores correspondientes al traslado de las mercancías hasta el recinto oficial del Concejo.

6.1. Análisis del sector

El Concejo Municipal de Jardín, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, deja constancia de la elaboración del estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de materializar los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia, y de analizar la viabilidad de la contratación en condiciones similares y ventajosas para la Corporación.



CONCEJO DE JARDÍN

6.2. Análisis del mercado

De acuerdo con el análisis de precios realizado, se estableció como viable la suma de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$23.505.100), con la cual se busca satisfacer la necesidad institucional descrita, en desarrollo del Plan de Acción de la presente vigencia. Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizó la consulta del precio de mercado actual, mediante tres (3) cotizaciones, las cuales se relacionan y anexan como soporte de este estudio.

Para la ejecución de este contrato podrán ofertar al Concejo Municipal las personas naturales o jurídicas con establecimientos de comercio cuyas actividades comerciales sean compatibles con el objeto del presente estudio previo.

De acuerdo con el presente estudio previo y teniendo en cuenta los descuentos (impuestos, tasas y otros) a que estará sujeto el contratista, los gastos en que deberá incurrir durante la ejecución del contrato, así como el análisis técnico y económico de contrataciones similares realizadas por la Entidad, se determina que el valor del contrato que se pretende suscribir asciende hasta la suma de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL CIEN PESOS M/CTE (\$23.505.100).

6.3. Forma de pago

Los suministros se cancelarán en un solo contado, una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción y el proveedor presente en regla la factura, previa expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.

7. PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El Concejo Municipal establece como plazo para la ejecución del contrato el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

Se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de la Entidad, imputables a los siguientes rubros:

- 2.1.2.02.01.004 – Productos metálicos y paquetes de software.
- 2.1.2.02.02.008 – Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0000000493 del 11 de julio de 2026.



CONCEJO DE JARDÍN

9. DETERMINACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE Y EL CONTRATO A CELEBRAR

9.1. Régimen jurídico aplicable

El presente proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, sin perjuicio de las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan, así como por las disposiciones propias del régimen de autonomía administrativa de los concejos municipales (Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012).

9.2. Justificación de la modalidad de selección por razón de la cuantía

El valor estimado del contrato se ubica dentro del rango establecido para la mínima cuantía de la Entidad, lo que permite adelantar el proceso bajo las reglas simplificadas propias de esta modalidad, en observancia de los principios de economía y celeridad.

9.3. Procedimiento de selección de contratista

De conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y desarrollado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad se adelantará mediante la modalidad de contratación de mínima cuantía. Al estar el presupuesto oficial dentro del rango legal establecido para la mínima cuantía de la Entidad, el procedimiento aplicable se surtirá bajo esta modalidad simplificada, utilizando las reglas allí descritas.

9.4. Contrato a celebrar

El Concejo Municipal adelantará una contratación de suministro de bienes y servicios, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 y la normatividad vigente en materia contractual.

10. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

El Concejo Municipal de Jardín podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos, en concordancia con el Capítulo VIII de la invitación pública:

1. Cuando el valor de la propuesta sea mayor que el presupuesto oficial, o el proponente presente valores unitarios superiores a los precios de referencia del estudio de mercado.
2. Cuando el proponente no cumpla con la capacidad de organización, jurídica o técnica exigida en la invitación pública.



CONCEJO DE JARDÍN

3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para la misma invitación.
4. Cuando no se presenten o no se subsanen dentro del plazo otorgado los documentos requeridos por el Concejo Municipal.
5. Si durante la evaluación de las propuestas se encuentra contradicción entre los documentos aportados o entre estos y la realidad verificada.
6. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes, incluidas las especificaciones técnicas mínimas exigidas, las cuales deben cumplirse en su totalidad.
7. Cuando el factor de experiencia general o específica sea evaluado como no admisible.
8. Cuando el proponente se halle incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
9. Presentación extemporánea de la oferta o por no considerar las adendas emitidas por el Concejo Municipal.

10.1. Declaración de proceso desierto

El Concejo Municipal de Jardín podrá declarar desierto el presente proceso de selección, previo cumplimiento de las disposiciones legales, cuando no se presente oferta alguna, ninguna oferta se ajuste a la presente invitación, o en general cuando sobrevengan circunstancias que impidan la selección objetiva. El Concejo Municipal expondrá mediante acto motivado las razones que condujeron a dicha decisión.

11. INTERVENTORÍA Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11.1. Supervisión

La vigilancia, control y seguimiento técnico, administrativo y financiero del contrato estará a cargo de la Vicepresidencia Primera del Concejo, que ejercerá las funciones de supervisión de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Jardín.

11.2. Lugar de ejecución

La ejecución del suministro se realizará en el municipio de Jardín, Antioquia, el cual se señala como domicilio contractual.

11.3. Exclusión de la relación laboral

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este tipo de contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales, sin perjuicio de que el contratista pueda pactar la subcontratación de ese personal con quien contrate, atendiendo a que la vinculación



CONCEJO DE JARDÍN

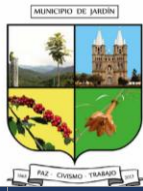
se hará a título de contratista independiente. En consecuencia, el Concejo Municipal no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el contratista.

12. FACTORES DE SELECCIÓN DE OFERENTES

De acuerdo con la normatividad aplicable, una vez cumplidos y verificados los requisitos habilitantes exigidos por la Corporación, se tendrá como factor decisivo el menor precio de las ofertas presentadas, siempre que cumplan con los requisitos jurídicos y técnicos exigidos.

13. SOPORTES PARA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Riesgo	Causa	¿Quién lo asume?	
		Concejo	Contratista
Incumplimiento en el plazo de entrega del objeto contractual	Plazo del contrato mal calculado frente al alcance real del objeto		X
	Falta de idoneidad técnica del contratista para ejecutar el objeto		X
	El contratista no cuenta con los recursos necesarios para la ejecución del contrato		X
	Falta de gestión y oportunidad en trámites a cargo del contratista		X
Incumplimiento en la calidad y funcionamiento del bien o servicio entregado	Incumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas del producto		X
	Deterioro prematuro del bien recibido		X
	Información mal suministrada por el Concejo	X	
Riesgo de traslado de mercancía por pérdida o deterioro	Hurto, transporte inadecuado, maltrato de la mercancía antes de la entrega al Concejo, exposición a condiciones ambientales inadecuadas		X



CONCEJO DE JARDÍN

Riesgo	Causa	¿Quién lo asume?	
		Concejo	Contratista
Responsabilidad civil extracontractual	Daños a terceros durante la ejecución del contrato		X
Incumplimiento en las obligaciones laborales	No pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales a los trabajadores, e indemnizaciones al personal contratado		X
Incumplimiento de la normatividad vigente	Desconocimiento o inobservancia de disposiciones legales aplicables	X	X

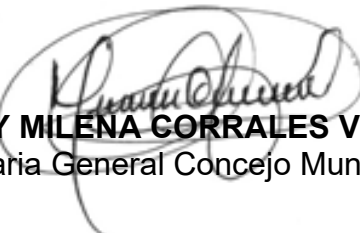
14. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. En consideración a la cuantía del proceso, a que el pago se efectuará contra entrega e instalación total del sistema, y a la naturaleza del objeto contratado, el Concejo Municipal de Jardín no exigirá garantía única para el presente proceso, en concordancia con el numeral 10.1 de la invitación pública.

15: LIMITACION A MIPYMES TERRITORIALES.

Este procedimiento de selección se limitará a MIPYMES territoriales, con domicilio en el departamento de Antioquia o en el municipio de Jardín, siempre y cuando la entidad reciba por lo menos dos (2) solicitudes en ese sentido. Ello teniendo en cuenta que la entidad en el respectivo análisis del sector pudo identificar que existen múltiples empresas dentro de esta categoría y con domicilio en el departamento de Antioquia y/o en el municipio de Jardín que pueden ser vendedores de elementos de aseo necesarios por la entidad.


GABRIEL JAIME SALAZAR CASTAÑO
Presidente del Concejo


NANCY MILENA CORRALES VERGARA
Secretaria General Concejo Municipal